



Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2020	0300001601	INDJ
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00030
OD	Centro Contable del Instituto Navarro de Deporte	
Tema Expediente:	FACTURA JUNIO 2020	

Se ha recibido en esta Intervención Delegada la propuesta de Resolución del Director Gerente del INDJ por la que se aprueba el abono de 10.593,97 euros, IVA incluido, por la asistencia técnica del servicio de coordinación y mantenimiento en el Centro Recreativo Guelbenzu, correspondiente al mes de junio de 2020.

El órgano gestor informa:

- Por Resolución 749/2018, de 17 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y Juventud, se adjudicó el contrato del servicio de coordinación, limpieza, mantenimiento, socorrismo, control de accesos, y técnico de sala fitness del Centro Recreativo Guelbenzu durante el año 2018, a la empresa U.T.E. Centro Recreativo Guelbenzu, NIF U-71344683.
- Por Resolución 41/2019, de 20 de diciembre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, se aprueba la segunda prórroga del contrato del servicio, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 a la U.T.E. Centro Recreativo Guelbenzu, NIF U-71344683, así como la modificación del mismo.
- Durante la madrugada del día 20 de diciembre de 2019, debido a una catástrofe meteorológica se produjeron desperfectos tanto en el vaso de la piscina y sus instalaciones como en la cubierta telescópica dando lugar al cierre de la instalación y a la suspensión del contrato con la empresa U.T.E. Centro Recreativo Guelbenzu. En consecuencia se dictó la Resolución 61/2020, de 23 de enero, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, que acuerda la suspensión del contrato de coordinación, limpieza, mantenimiento, socorrismo, control de accesos, y técnico de sala fitness del Centro Recreativo Guelbenzu, con la empresa a la empresa U.T.E. Centro Recreativo Guelbenzu, NIF U-71344683, por un periodo de un año desde el acto de suspensión y el 28 de enero se firma el acta de suspensión.
- Los daños causados han motivado la realización de unas obras que el centro Recreativo debe acometer para evitar fugas, aprovechando también para adecuar su piscina a los requisitos establecidos en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, publicado en el BON de 15 de noviembre, sobre condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de la comunidad Foral, en la medida técnica que sea posible.
- La licitación de las obras ha dado lugar a la "RESOLUCIÓN 277/2020, de 16 de abril, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se aprueba la adjudicación del contrato relativo a las obras de acondicionamiento

y adaptación a normativa de la piscina en el Centro Recreativo Guelbenzu de Pamplona-Iruña, a la empresa BALUARTE RYM, S.L. (B71219919), por un importe máximo de 217.900 euros, IVA excluido (263.659 euros, 21% IVA incluido).

- Las obras finalizaron con fecha 20 de junio de 2020, y la instalación abrió al público el día 1 de julio. A partir de la finalización de la obra fue necesario reforzar y complementar los servicios de Coordinación y Mantenimiento del Centro, por la empresa U.T.E. Centro Recreativo Guelbenzu, NIF U-71344683, que venían prestando. A partir del 20 de junio se requirió a la empresa UTE C. R. Guelbenzu que completase los servicios mediante la disposición del siguiente personal: una persona de mantenimiento para reforzar la puesta a punto de la instalación, la incorporación de las dos personas de control de accesos para informar a los abonados y tramitar los nuevos abonos, 4 personas de limpieza para limpiar toda la instalación después de la ejecución de las obras, la incorporación de los 3 socorristas para informarles del nuevo protocolo de actuación, colocar señalética así como al técnico de sala para ordenar el gimnasio y ponerlo en funcionamiento adaptado al nuevo estado requerido por la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Se trata de funciones encomendadas al Instituto Navarro del Deporte, que deben prestarse y han sido necesarias durante las obras y posteriormente para la puesta a punto y apertura de la instalación.

El desglose de la factura número 2052 correspondiente al mes junio de 2020, es el siguiente:

CONCEPTO	HORAS	IMPORTE
Coordinador/accesos	70%	1.836,13
Mantenimiento	100%	2.326,06
Mantenimiento	75	1.172,48
Mantenimiento	30	501,19
Socorrista	4	65,52
Socorrista 1	4	62,53
Socorrista 2	4	62,53
Limpieza	20	294,62
Limpieza	20	294,62
Limpieza turno 3	8,5	157,21
Limpieza turno 4	4	56,81
Accesos	28,125	428,72
Accesos	28,125	428,72
Técnico de sala 1	8	130,14
	Coste total personal	7.817,28
	12% G.G.+ BI	938,07
	Total	8.755,35
	21% IVA	10.593,97

- Que la Administración encargó los trabajos y se realizaron a satisfacción de la misma se acredita mediante la firma por parte del responsable del centro de la factura emitida por la empresa.
- La empresa no tiene responsabilidad al aceptar trabajos sin la tramitación administrativa pertinente en la forma que exige la normativa de la propia Administración, ya que la actuación precedente de la misma administración, encargando y pagando similares trabajos a la misma empresa, genera en la misma la confianza legítima en que actuaba de conformidad a un procedimiento administrativo por cuya corrección debía velar la Administración y no la empresa contratada y aunque se omite el trámite de audiencia la instrucción se considera válida, ya que se han atendido todas las demandas aducidas por el interesado.
- El funcionamiento de la Administración autonómica, que no contrató la prestación del servicio con las formalidades administrativas establecidas en la legislación aplicable, no le exime de su obligación de pago de los servicios prestados a tal fin.
- La Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico del Instituto Navarro del Deporte, declara que los servicios de coordinación y mantenimiento en el Centro Recreativo Guelbenzu, han sido efectivamente prestados por la empresa U.T.E. Centro Recreativo Guelbenzu, NIF U-71344683, a satisfacción del Instituto Navarro del Deporte, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2020.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Pamplona, a 26 de octubre de 2020

Fdo.: Beatriz Barber Zugaldía
Interventora Delegada en el Departamento de Cultura y Deporte